

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN No. JAPAMI/AD/RP/OP/2023-02-01

Convenio modificatorio de ampliación al plazo de ejecución al Contrato de Obra Pública No. **JAPAMI/AD/RP/OP/2023-02**, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por los CC. José Lara Lona y Héctor Arturo Rangel Rangel, en calidades de Director General y Apoderado Legal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **JAPAMI**, y por la otra, la empresa denominada **ALCURI GRUPO COMERCIAL S.A. de C.V.**, representada en este acto por su Administrador Único Emanuel Sheny Uribe Martínez, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**; mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 11 del mes de mayo de 2023, se llevó a cabo la firma del Contrato de Obra Pública No. **JAPAMI/AD/RP/OP/2023-02**, en virtud del cual **JAPAMI** encomienda a **EL CONTRATISTA** realizar los trabajos consistentes en **REPARACIÓN DE COLAPSOS PLUVIALES 2023 (DISTRITO 1)**, con un monto de contrato por la cantidad de **\$3'461,051.19 (Tres millones cuatrocientos sesenta y un mil cincuenta y un pesos 19/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

SEGUNDO. El plazo de ejecución que se pactó originalmente en la respectiva cláusula quinta, fue de **222 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obligó a iniciar la obra el día **22 de mayo de 2023** y a terminarla el **29 de diciembre de 2023**.

TERCERO. Mediante oficio de fecha 22 de diciembre de 2023, **EL CONTRATISTA**, solicita la ampliación al plazo de ejecución al día 29 de febrero de 2024.

CUARTO. La justificación de la necesidad de ampliar en tiempo el contrato de referencia, se encuentra sustentado en el **Dictamen técnico** por parte del supervisor de obra de **JAPAMI**, donde se contienen las causas que lo originan, debidamente fundado y motivado, junto con el nuevo Programa de ejecución valorizado mensualmente, considerando los conceptos que se realizarán durante la vigencia del contrato, los cuales, se incorporan y forman parte de este instrumento.

QUINTO. Por así convenir a **LAS PARTES**, están de acuerdo en suscribir el presente convenio modificatorio, con el único objeto de ampliar el plazo de ejecución de los trabajos, establecido en la cláusula quinta del Contrato No. **JAPAMI/AD/RP/OP/2023-02**.

SEXTO. El presente convenio se autorizó de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios

2024**200 AÑOS DE GRANDEZA**

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

Página 1 de 3

de Guanajuato y artículos 154, 155, 156 fracciones de la I a la VI, 157 y 158 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, así como en la reunión de la Comisión: III La de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas número 10/2011 de fecha 09 de diciembre de 2011, en el segundo párrafo, punto cuatro.

JUSTIFICACIÓN

Mediante oficio sin número de fecha 22 de diciembre del 2023, **EL CONTRATISTA** solicitó una ampliación en tiempo al día 29 de febrero de 2023, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio.

La justificación para solicitar la ampliación, obedece a que durante la ejecución de la obra, se presentaron diversas complicaciones no previstas originalmente, ya que se realizaron trabajos en algunos de los colapsos con "líneas vivas de drenaje", lo que ocasionó mayor demanda en el tiempo de ejecución en cada una de estas obras; impidiendo esto, cumplir con el plazo de ejecución contratado.

Por lo anterior, una vez analizada la solicitud de **EL CONTRATISTA, JAPAMI** determina que es procedente otorgar una ampliación del plazo de ejecución de **62 (sesenta y dos) días naturales**.

FUNDAMENTO

De conformidad con el Artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y artículos 154, 155, 156 fracciones de la I a la VI, 157 y 158 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Derivado de los antecedentes señalados, la justificación y fundamentación legal previamente referida, **LAS PARTES** convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. LAS PARTES manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto modificar la cláusula Quinta para ampliar el plazo de ejecución de los trabajos, establecido en el Contrato No. **JAPAMI/AD/RP/OP/2023-02**, debido a las causales mencionadas en las declaraciones y justificación que anteceden.

SEGUNDA. LAS PARTES convienen ampliar el plazo establecido en el contrato original en **62 (sesenta y dos) días naturales**, lo que representa un **incremento total del 27.93%**, respecto del plazo pactado en el contrato original, para que en lo sucesivo se entienda como fecha de término el **29 de febrero de 2024** y como nuevo plazo de ejecución **284 doscientos ochenta y cuatro días naturales**.

CONVENIO MODIFICATORIO
DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN
No. JAPAMI/AD/RP/OP/2023-02-01

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

Página 2 de 3

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvr. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia, Irapuato, Gto.

(462) 606 9100

www.japami.gob.mx

TERCERA. EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía de cumplimiento, en donde quede establecido el nuevo plazo de ejecución.

CUARTA. LAS PARTES acuerdan que las cláusulas del contrato principal de Obra, que no sufrieron modificación con motivo del presente convenio, seguirán surtiendo sus efectos legales.

El presente convenio, se firma por duplicado en la ciudad de Irapuato, Gto., a los **26 (veintiséis) días del mes de diciembre del año 2023 (dos mil veintitrés)**.

POR EL CONTRATISTA



EMANUEL SHENY URIBE MARTÍNEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

POR JAPAMI

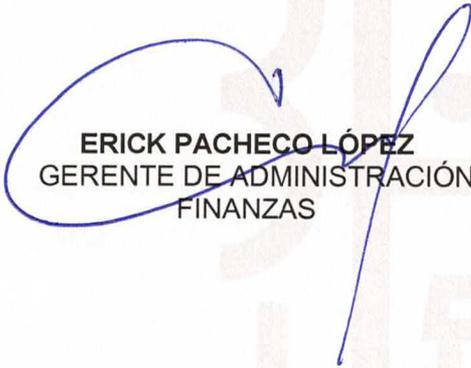


JOSÉ LARA LONA
DIRECTOR GENERAL



HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



ERICK PACHECO LÓPEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



HUGO ALMARAZ MORENO
GERENTE DE INGENIERÍA Y PROYECTOS



IRVING ALAIN SINECIO RAMÍREZ
SUPERVISOR DE OBRA

CONVENIO MODIFICATORIO
DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN
No. JAPAMI/AD/RP/OP/2023-02-01

